



Respuesta a la crisis en Oriente Medio

Modificaciones tributarias

Un Real Decreto-ley (7/2026) introduce modificaciones tributarias para paliar los efectos de la crisis en Oriente Medio. Esta norma ha sido convalidada por el Congreso de los Diputados.

IRPF

Se amplía hasta el 31/12/2026 el plazo para realizar obras que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración (deducción 20%) o que mejoren el consumo de energía primaria no renovable (deducción 40%). El certificado de eficiencia debe expedirse antes del 01/01/2027.

Se amplía hasta el 31/12/2027 el plazo para realizar obras de rehabilitación energética en

edificios de uso residencial. Se prorroga hasta el 31/12/2026 la deducción (15%) por la adquisición de vehículos eléctricos y por la instalación de puntos de recarga.



Nueva deducción por instalación de sistemas de autoconsumo con energías renovables realizada del 01/01 al 31/12 de 2026: 10% instalaciones individuales y 20% instalaciones colectivas. Incompatible con las deducciones por mejora de la eficiencia energética.

En este número...

- 2 Datos económicos
- 3 Aniversario
- 4 Plan anual de control tributario
- 5 Cuando ser autónomo es un espectáculo... y Hacienda siempre tiene entrada
- 6 El Registro Mercantil
- 7 Jubilación demorada
- 8 La contabilidad de bolsillo

Agenda

- 20/4 RENTA Y SOCIEDADES: Retenciones a cta. del trabajo, profesionales y capital mobiliario y arrendamiento de bienes urbanos. (Mod. 111, 115 y 123)
- 20/4 RENTA: Pagos fraccionados estimación directa y objetiva. (Mod. 130 y 131)
- 20/4 IVA: Declaración trimestral y Grandes empresas. (Mod. 303—340)
- 20/4 SOCIEDADES: Pago a cuenta (202 y 222)

MERCANTIL: el próximo 30 de abril finaliza el plazo para la legalización de libros oficiales.

IS

Para periodos impositivos iniciados a partir del 01/01/2025 y no concluidos el 22/03/2026, se prorroga la libertad de amortización para inversiones en instalaciones de autoconsumo con energías renovables e inversiones en vehículos y nuevas infraestructuras de recarga.

IVA

Entre el 22/03 y el 30/06 de 2026, se reduce del 21 al 10% el IVA para la energía eléctrica, gas natural, briquetas, pellets, gasolinas, gasóleos y biocarburantes usados como carburante.

IMPUESTOS MUNICIPALES Y ESPECIALES

La bonificación en el IBI (hasta 50%) para inmuebles con sistemas de aprovechamiento término o eléctrico se extiende a aquéllos que instalen sistemas para el aprovechamiento de la energía proveniente del sol o de la energía ambiente.

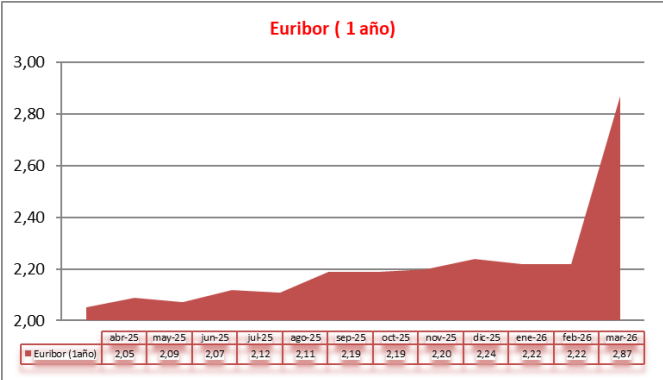
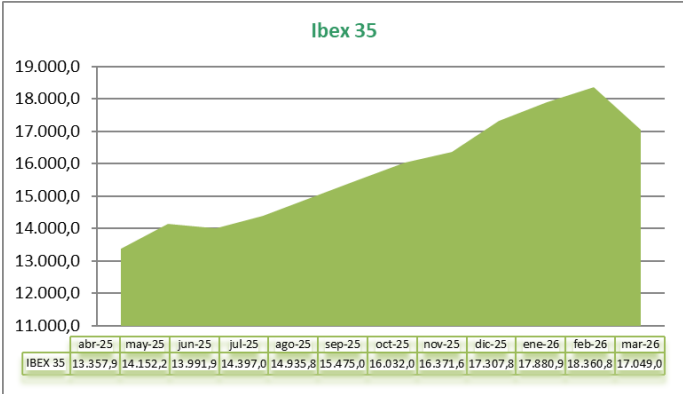
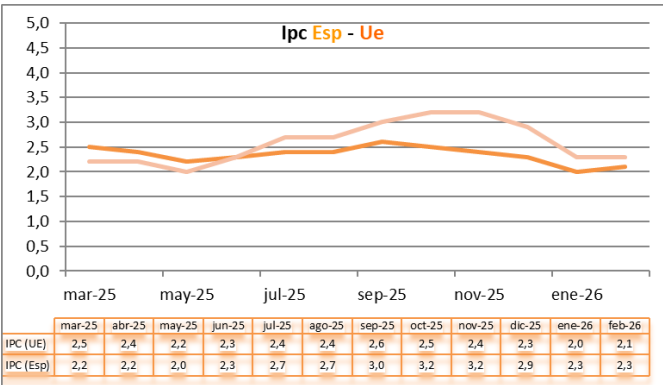
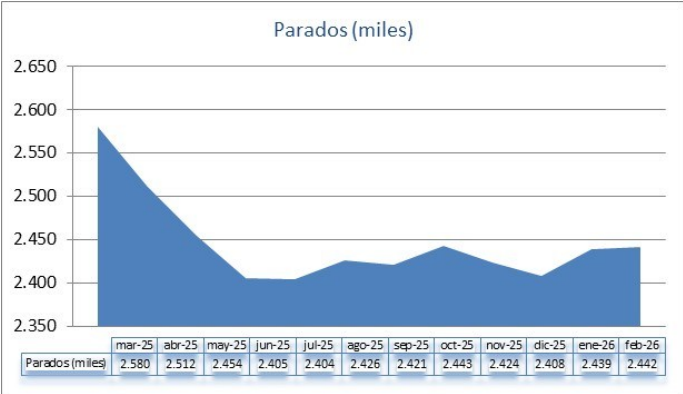
La bonificación del ICIO (hasta 95%) para construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas de aprovechamiento de energía solar, se amplía a las que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía ambiente.

Se fija en cero euros el tipo de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional y se reduce al 0,5% el impuesto especial sobre la electricidad, del 22/03 al 30/06 de 2026.

Coyuntura

Datos económicos

Evolución de las magnitudes macroeconómicas más significativas



Aniversario

Es difícil precisar las fechas. Sobre todo, cuando las cosas se hacen con naturalidad y sin tener conciencia de estar haciendo algo trascendente.

Luego, pasa el tiempo y resulta que sí era trascendente y que había que guardar la fecha. Menos mal que para eso están los notarios. Y gracias al notario tenemos un papel donde pone, en negro sobre blanco, hoy, un tanto amarillento, nuestra intención de dedicarnos a esto que estamos haciendo.

La cosa es que ese documento lleva fecha del siglo pasado, en concreto de 1986, cifra que rima razonablemente bien con 2026. Esto mismo sucede cada diez años, de modo que tampoco es sorprendente. Sorprende, si acaso, la persistencia, pues estando las cosas humanas sujetas a mudanza, es noticia que un empeño alcance los 40 años que cumplimos.

Posiblemente no éramos conscientes de hasta donde llegaría aquel acuerdo, pues acuerdo es, al fin, una sociedad, ni de las vueltas que todo ello daría de allí en adelante. La verdad, más intuitiva que sabida entonces, es que la única forma de avanzar es mirando al frente lo que resulta incompatible con la contemplación del propio ombligo.

Así que empezamos a trabajar sin preocuparnos demasiado por la filosofía, con un ojo puesto en los clientes que siempre han dado sentido a todo esto y otro en los que se unían a

nosotros para seguir avanzando.

A unos y otros debemos nuestra existencia y nuestra persistencia.

Cuarenta años compartiendo problemas nos han enseñado mucho de nuestros clientes, de su calidad humana y del valor y el empuje necesarios para llevar adelante lo que cada día nos tiene preparado. Hemos asistido con los ojos muy abiertos, a veces por la sorpresa, a veces por el miedo, pero siempre por aprender. Y ya lo creo que hemos aprendido.

Y en cuanto al equipo, una vieja, muy vieja, foto polaroid con media docena de figuras difíciles de reconocer, y no sólo por la calidad de la imagen, nos recuerda a todos los que han pasado por aquí y han dejado una parte de sí en lo que hoy somos. Ellos lo hicieron y los que han venido después lo siguen haciendo. Y la suma de todo eso es lo que somos.

Curiosamente, si algo permanece, es la idea de que la forma de avanzar es mirando al frente, y aunque nos tomemos algún respiro para soplar las velas, lo haremos enfrascados en la tarea de poner los peldaños para los próximos cuarenta años.

Luego, ya veremos.



LATORRE & VEGAS

Plan anual de control tributario

Se ha publicado la resolución de la AEAT que aprueba las directrices del Plan Anual de control Tributario y Aduanero de 2026, según el cual la Agencia dedicará su atención a:

- Depuración del censo, especialmente sobre entidades que ya están de baja provisional para proceder a la revocación del NIF.
- La planificación del control inspector, centrado en:
 - Entidades con cifra de negocio elevada.
 - Personas físicas con patrimonios relevantes
 - Utilización indebida de fórmulas societarias
 - Sectores pujantes como el comercio electrónico y el sector inmobiliario y de la construcción.
- Utilización abusiva de sociedades instrumentales para eludir el IRPF y el Impuesto sobre el Patrimonio.
- Grupos fiscales en los que las entidades tienen un importe neto de la cifra de negocios llamativamente bajo.
- Bases imponibles negativas, créditos fiscales pendientes de compensar o de aplicar, especialmente en el control de las AIE cuando son utilizadas con una finalidad abusiva para la canalización fraudulenta de las deducciones u otros beneficios fiscales.
- Contribuyentes que cambian su domicilio fiscal a una Comunidad Autónoma distinta de aquella en la que tienen su residencia real.
- Nuevos modelos de negocio surgidos en torno a las redes sociales, y utilización de cuentas en entidades financieras digitales (neobancos) para ocultar rentas o patrimonios en el exterior.
- Uso o utilización para fines particulares de los socios o partícipes de bienes y derechos de las sociedades sin afección a una verdadera actividad económica real.
- Exención de dividendos y rentas derivadas de la transmisión de participaciones, evitando la desimposición indebida por la creación de estructuras artificiosas.
- Sectores y modelos de negocio en los que se aprecie alto riesgo de economía sumergida, en aquellos contribuyentes que
 - No admitan pagos con medios bancarios.
 - Utilicen medios de pago radicados en el extranjero.
 - Ostenten signos de riqueza incoherentes con las rentas declaradas.
 - Declaren una evolución anómala del importe de sus existencias.
 - Presenten rentabilidades incompatibles con la naturaleza de su actividad o declaren pérdidas de modo continuo, incompatibles con la lógica económica.
 - Que declaren ingresos inferiores a los pagos efectuados o declarados por terceros.
 - Puedan utilizar software de doble uso para ocultar ventas

Cuando ser autónomo es un espectáculo... y Hacienda siempre tiene entrada

A primera vista, ser autónomo parece simple: facturas, apuntas gastos y cruzas los dedos, pero realmente es como llevar una pequeña obra de teatro encima. Tú haces de actor, de técnico, de regidor... y Hacienda, desde el patio de butacas, no se pierde ni un gesto.

A cualquiera le parece que todo va de facturar por aquí y restar gastos por allá, pero los rendimientos de actividades económicas tienen un guion más complejo que a veces sorprende incluso al protagonista.

Todo empieza con los gastos. Que sí, que se usan para trabajar, que sin ellos no hay negocio, pero la Administración no se guía por el "todo el mundo lo hace". Exige afectación real, prueba documental y registro. Si a Laura, fotógrafa, le preguntas, te jura que su coche es solo para sesiones, pero luego el maletero aparece con bolsas del súper y la silla del sobrino. Ahí es cuando la ceja se levanta, ya que, el gasto deducible tiene que estar afecto de verdad, no más o menos.

Después llega el tiempo, que en fiscalidad usa reloj propio. A Jorge, carpintero, le pagan un encargo de Navidad en febrero y piensa declararlo al cobrar; pero las cosas se declaran cuando se devengan, no cuando caen en la cuenta. Y así, más de un susto nace de un simple baile de fechas.

También tenemos las amortizaciones y provisiones, conceptos que suenan académicos y son puro sentido común. Cuando Marta compra una máquina carísima para su panadería y pretende deducirla entera el primer año, Hacienda le recuerda que la máquina "vive" más tiempo y que su gasto debe repartirse como quien corta una barra de pan, por partes y con orden.

Y, por si fuera poco, hay ingresos que nadie ve... hasta que Hacienda los identifica. Una ayuda del Ayuntamiento, una indemnización, o incluso que Tomás mecánico se lleve a casa aceite del

taller "porque sobra", camuflado en rendimiento en especie. Detalles mínimos que, fiscalmente, se convierten en rendimientos.

Al final, el autónomo navega entre normas que parecen escritas en un idioma propio. Pero entender estas reglas evita sustos, recargos y dramas innecesarios. Porque en actividades económicas, improvisar es caro... y Hacienda nunca improvisa.



¿Qué es, qué hace y cómo funciona?

El Registro Mercantil

En el Registro Mercantil se inscriben los actos más relevantes de las sociedades mercantiles, garantizando que los terceros puedan conocer datos fiables y actualizados sobre quienes operan en el ámbito empresarial.

El RM es una oficina pública dependiente del Ministerio de Justicia, que sirve para dar publicidad oficial a la situación jurídica de las sociedades mercantiles y de los empresarios individuales, garantizando la seguridad en el tráfico jurídico mercantil.

La inscripción de las sociedades mercantiles es obligatoria, mientras que la de los empresarios individuales es generalmente voluntaria, salvo en el caso de los navieros, personas físicas que prestan servicios profesionales a empresas y en casos especiales previstos por ley.

Las principales funciones del Registro Mercantil:

- **Publicidad Formal:** Permite a terceros conocer la situación legal y económica de las empresas (quiénes son los representantes, si están solventes, si depositan sus Cuentas Anuales y legalizan sus libros oficiales, etc.).
- **Inscripción de Actos:** Es obligatorio inscribir la constitución de sociedades y sus posteriores modificaciones (aumentos/reducciones de capital, cambios de domicilio, cambio de administradores, fusiones y disoluciones).
- **Legalización de Libros:** Se encarga de le-

galizar los libros contables de las empresas.

- **Depósito de Cuentas:** Custodia las cuentas anuales de las sociedades, que deben presentarse obligatoriamente.



- **Denominaciones Sociales:** El RM Central se encarga de certificar que el nombre de una nueva sociedad no está ya en uso.

- **Nombramientos:** Nombra expertos independientes y auditores de cuentas en los supuestos legalmente previstos.

- **Concursos de acreedores:** Se inscribirán las resoluciones y otras medidas dictadas en un procedimiento concursal.
- **Protección al Emprendedor:** Permite a pequeños empresarios inscribirse como "Emprendedores de Responsabilidad Limitada" para proteger su vivienda familiar de embargos empresariales.

En cuanto al funcionamiento del RM, las inscripciones se realizan mediante documentos públicos -normalmente escrituras notariales- previa calificación del registrador, asegurando que los documentos cumplan con la ley.

Cualquier persona puede acceder a la información del RM, solicitando notas simples, certificaciones o consultas telemáticas.

Jubilación demorada

Cumplir la edad de jubilación supone reunir un requisito para acceder a la jubilación, pero generalmente no implica la obligación de jubilarse. De hecho, la permanencia en el trabajo cumplida la edad ordinaria de jubilación tiene premio

Existe la posibilidad de retrasar voluntariamente el acceso a la pensión de jubilación después de haber alcanzado la edad ordinaria.

Esta situación se conoce como jubilación demorada y tiene incentivos económicos adicionales en la futura pensión.

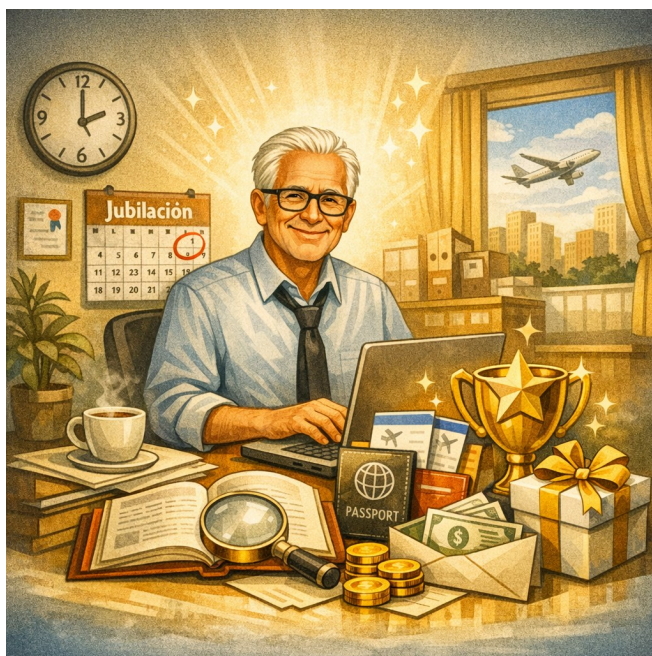
Se reconoce tanto a trabajadores por cuenta ajena como a autónomos.

Será necesario (i) haber cumplido la edad de jubilación ordinaria (en 2026, 65 años si se tienen cotizados 38 años y 3 meses, o 66 años y 10 meses si no se tiene ese tiempo cotizado), (ii) haber cotizado al menos 15 años y (iii) no haber causado la pensión previamente.

Por cada año completo de demora respecto de la edad legal de jubilación, el trabajador va a percibir un complemento económico.

Este complemento puede recibirse mediante un incremento del porcentaje de pensión que corresponde recibir; mediante el cobro de una cantidad a tanto alzado; o una combinación de

las dos fórmulas. El propio interesado elige al solicitar la pensión y sin posibilidad de cambiar después.



El porcentaje adicional es de un 4% por cada año completo cotizado a partir de la edad de jubilación ordinaria. A partir del segundo año completo de demora, se pueden computar períodos superiores a 6 meses e inferiores a un año, correspondiendo a dichos períodos un 2% adicional. Eso sí, la pensión de jubilación no podrá superar la cuantía de la pensión máxima

(47.034,40 €/año, en 2026).

La cantidad a tanto alzado por cada año completo cotizado desde la edad de jubilación ordinaria depende de si al llegar a la edad ordinaria se ha cotizado más o menos de 44 años y 6 meses. Transcurridos dos años desde la edad ordinaria, se pueden computar períodos inferiores a un año, si son superiores a 6 meses. Esta cantidad a tanto alzado puede oscilar entre los 4.800 y los 13.500 €, según informa en su Revista la propia Seguridad Social.

La contabilidad de bolsillo

Los clientes del despacho con el servicio de contabilidad contratado van a tener la posibilidad de acceder a un nuevo servicio que denominamos **"Mi área contable"** que permitirá, a quien así lo desee, llevar su contabilidad en el bolsillo.

La contabilidad nos permite conocer lo que tiene nuestra empresa, lo que debe, cuánto gana o pierde, si tiene capacidad de pagar sus deudas o si el negocio es rentable o no. Para poder acceder a esta información es necesario disponer de unos registros contables completos en un formato manejable que nos permitan el estudio y análisis de estos.

A través de **"Mi área contable"** vamos a poner a disposición de aquellos clientes que así lo deseen, un archivo Excel, que contendrá un **diario**, los **extractos** y un **balance de sumas y saldos**.

El **Diario** es un registro en el que se anotan **día a día** y siguiendo el orden en que ocurren, todos hechos con transcendencia económica de la empresa: una compra, una venta, el cobro de un cliente, el pago de una nómina, etc.

Un **extracto** o **cuenta de mayor** es un registro donde se detallan **cronológicamente** y acompañados de su descripción todos los movimientos relacionados con una cuenta específica -por ejemplo, un cliente concreto o una cuenta de banco- y que nos permite conocer su **saldo actualizado**.

Por último, se incluye un **balance de sumas y**

saldos, que es un documento que recoge **todas las cuentas contables de la empresa**, mostrando para cada una la **suma de sus movimientos y el saldo final**.

Gracias a **Excel**, a toda esta información le podremos aplicar filtros numéricos, alfanuméricos y de fecha. Por ejemplo, en el balance de sumas y saldos podemos **filtrar por cuenta** y conseguir:

- que solo aparezcan las cuentas de cliente o de proveedor, que son todas aquellas que empiezan por "430" o "400" y conocer los importes que tenemos pendientes de cobro o pago de cada uno de ellos.
- que solo salgan las cuentas de banco que son todas aquellas que empiezan por 572 y conocer el saldo bancario en un momento dado.

Este **archivo**, además de las innumerables **ventajas que nos ofrece una herramienta tan potente como Excel**, tendrá un pequeño **manual** que facilitará su manejo.



C/ E. Benito Chavarrí, 8 -19001 GUADALAJARA



949 24 75 00



949 22 34 62

www.lyvea.com - clientes@lyvea.com



economistas
REAF • REA • REFOR

aeca
Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas

AEDAF
Asociación Española de Asesores Fiscales